



RESOLUCION No. DESAJIBO20-1242

Del, lunes 19 de octubre de 2020.

Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa de unos Bienes Inmuebles”

El Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Numeral 3° del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Artículo 2 Numeral 4 Literal I de la Ley 1150 de 2007y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se debe proferir un Acto Administrativo de Justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala que la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles hace parte de las causales de contratación directa.

Considerando que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de los diferentes Tribunales y Juzgados del Distrito Judicial de Ibagué, se realizó el análisis que se presentó en el estudio previo para determinar las condiciones de una eventual contratación, con el fin de tomar en arriendo unos bienes inmuebles que se requieren para el funcionamiento de los Diferentes Despachos Judiciales del Tolima, así como las bodegas para el archivo de los juzgados de Espinal, Melgar, Saldaña, Ortega y Purificación.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, se ve en la necesidad de suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles, para garantizar el acceso a la justicia mediante espacios físicos adecuados.

Que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, no cuenta con inmuebles propios para el adecuado funcionamiento de Despachos Judiciales y bodegas para archivo, por lo tanto requiere arrendar bienes inmuebles para el funcionamiento de los Despachos Judiciales de Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero Guayabal, Ataco, Beltrán (Cund), Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Guamo, Herveo, Icononzo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Piedras, Prado, Roncesvalles, Rovira, San Antonio, Santa Isabel, San Luis, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa y Villarrica, así como las bodegas para el archivo de los Despachos Judiciales de Espinal, Melgar, Saldaña, Ortega y Purificación.



Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, teniendo en cuenta que la fecha de terminación de los contratos de arrendamiento es el 31 de octubre de 2020, pretende el arrendamiento de los bienes inmuebles para el funcionamiento de los Despachos Judiciales de Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero Guayabal, Ataco, Beltrán (Cund), Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Guamo, Herveo, Icononzo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Piedras, Prado, Roncesvalles, Rovira, San Antonio, Santa Isabel, San Luis, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa y Villarrica, así como las bodegas para el archivo de los Despachos Judiciales de Espinal, Melgar, Saldaña, Ortega y Purificación.

Que los inmuebles a contratar cuenta con las especificaciones mínimas establecidas en el Manual de Espacios Físicos Saludables Versión: 00, que facilitan el acceso a los usuarios del servicio.

Que los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles será financiado con recursos del Presupuesto Nacional correspondientes a la Vigencia Fiscal del año 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Coordinadora del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué y autorización vigencias futuras año 2021, de la siguiente manera:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
14920	\$550.560.010	15/05/2020	\$76.761.464

Año	No. Autorización Vigencias Futuras	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación
2020	2-2020-045295	11/09/2020	\$2.771.059.700.00	\$383.807.320

TOTAL CONTRATACIÓN	\$460.568.784
---------------------------	----------------------

Que la información y consulta de los documentos y estudios previos se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar adelantar los procesos contractual, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de los Despachos Judiciales de Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero Guayabal, Ataco, Beltrán (Cund), Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Guamo, Herveo, Icononzo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Piedras, Prado, Roncesvalles, Rovira, San Antonio, Santa Isabel, San Luis, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa y Villarrica, así como las bodegas para el archivo de los Despachos Judiciales de Espinal, Melgar, Saldaña, Ortega y Purificación, en las condiciones y calidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura, en la modalidad de contratación directa, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 del 2015.



ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los jurídicamente interesados del contenido de la presente resolución, mediante la publicación a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, en cada uno de los procesos de Contratación Directa de Arrendamiento de Inmuebles descritos en el artículo que antecede, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 , advirtiéndose que contra la misma, no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación..

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, el lunes 19 de octubre de 2020.

EDWIN RIAÑO CORTES

Director Seccional de Administración Judicial Ibagué

Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 marzo de 2020, artículo 11: "Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios (...)

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Fredy Antonio Naranjo Albarán	Asistente Activo G-05		19/10/2020
Revisado por:	Martín Alfonso Trujillo González	Coord. Área Activa		19/10/2020

"Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, han suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma".